



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 1
SERIE 2020-2021
APROBADA: 10 DE JULIO DE 2020
P.R. NÚM. 35, SERIE 2019-2020

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por los señores y señoras: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Joel I. Díaz Rivera, José A. González Hernández, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos y Víctor M. Velázquez Casillas.

Fecha de presentación: 17 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES TENDENTES AL OTORGAMIENTO DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE UNA VEZ FUE LA ESCUELA S.U. ROSA MARÍA ROSARIO DE LEÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA EN DESUSO Y VACANTE; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (d) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

POR CUANTO: Añade el Artículo 2.001 (g) de la Ley Núm. 81, que es poder de los municipios el ceder a y adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley. Además, el inciso (i) del Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81, establece que es poder de los municipios el aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

POR CUANTO: A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: El Gobierno Central es dueño de la antigua escuela S.U. Rosa María Rosario de León, sita en el barrio Candelerero Abajo de Humacao. Dicho inmueble se utilizaba como escuela por el Departamento de Educación, pero al presente ha dejado de



tener uso público para el Estado, por lo que la Administración Municipal, por conducto del alcalde, ha solicitado que se le conforme lo autoriza la ley.

POR CUANTO: La Administración Municipal interesa habilitar el mismo y ofrecer desde allí servicios a favor de la comunidad.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al alcalde a realizar todas las gestiones pertinentes tendentes a al otorgamiento de un contrato de arrendamiento del inmueble que una vez fue la Escuela S.U. Rosa María Rosario de León, el cual se encuentra en desuso y vacante, por parte del Gobierno Central.

SECCIÓN 2^{da}: Se autoriza al alcalde o a su representante autorizado, a otorgar los documentos necesarios para el otorgamiento del contrato de arrendamiento del inmueble por \$1.00 mensual por un año renovable.

SECCIÓN 3^{ra}: Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Departamento de Educación y demás dependencias municipales o estatales pertinentes, para su conocimiento y/o acción correspondiente.

SECCIÓN 4^{ta}: Esta Resolución empezará a regir luego de su aprobación.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Julio C. Burgos Gutiérrez, Olga del Moral Sánchez, Zayra E. Delgado Almodóvar, Roberto Díaz Díaz, Ricardo Díaz Maldonado, José A. González Hernández, Alejandro Martínez Burgos, Grace Napolitano Matta, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Nydia M. Vega Cintrón y Víctor M. Velázquez Casillas; **la ausencia** del legislador Joel I. Díaz Rivera; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 13 de julio de 2020.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de julio de 2020.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 13 de julio de 2020



LUIS RAÚL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
ALCALDE